



TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A. / METTLER TOLEDO, S.A.E.

**CONTRATO: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL SISTEMA DE PESAJE
DE LA PLANTA DE VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE SANT ADRIÀ DE BESÒS.**

EXP. CTTE623



En Sant Adrià de Besos, a 1 de junio de 2021

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. Oriol Vall-Ilovera Calmet, mayor de edad, en nombre y representación **TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A.** (en lo sucesivo, TERSA) constituida en escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona D. Luís F. Alos Bobadilla, el día 21 de febrero de 1983, con el núm. 372 de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 5.228, folio 50, hoja 54.576

Domicilio a efectos del presente contrato:

Avinguda Eduard Maristany , 44
Sant Adrià de Besòs.

CIF. A-08800880

Representación que ostenta en virtud de gerente mediante escritura de apoderamiento, otorgada ante el notario de Barcelona D. Pedro Angel Casado Martin en fecha 21 de septiembre de 2020, con el nº 1486 de su protocolo.

Y de otra,

El Sr. Jose Manuel Jiménez Soler, en nombre y representación de **METTLER TOLEDO, S.A.E.**, en adelante el contratista), constituida en escritura pública otorgada ante Notario de Madrid, Don Jesús Ledro Rodríguez, el 27 de diciembre de 1969.

Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja B-34422 , Folio 85, Tomo 22209, inscripción 34ª.

Domicilio a efectos del presente contrato:

Calle Miguel Hernández, Num. 69
08908 L' Hospitalet de Llobregat
(Barcelona)

CIF A08244568

Representación que ostenta mediante escritura de apoderamiento, otorgada ante el notario de Barcelona, Don Jaime Agustín Justribó, en fecha 17 de febrero de 2009, con el nº 270 de su protocolo.



EXPONEN

I. Que el objeto social de TERSA incluye (I) tanto la prestación del servicio público de gestión, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos y asimilables como (II) la realización de todo tipo de actividades, obras y servicios relacionados con la energía eléctrica.

II. TERSA, en cumplimiento de la finalidad para la cual fue constituida, ha convocado un procedimiento negociado sin publicidad del servicio de asistencia técnica del sistema de pesaje de la Planta de Valorización Energética de Sant Adrià de Besòs.

III. El órgano de Contratación de TERSA competente por la cuantía, ha resuelto en fecha 6 de mayo de 2021, adjudicar el contrato de servicios, mencionado en el expositivo II y ha sido publicado en el perfil del contratante de la plataforma de contratación de la Generalitat de Catalunya.

IV. El Contratista ha acreditado ante TERSA su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato; ha acreditado también su solvencia técnica y profesional, económica y financiera solicitada en el Pliego de Cláusulas Particulares reguladoras de la licitación (en lo sucesivo, referido como Pliego).

V. Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para llevar a cabo este acto y proceden a la formalización del Contrato de servicios antes mencionado, y que queda sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO

1. El objeto del contrato lo constituye el servicio de asistencia técnica del sistema de pesaje de la Planta de Valorización Energética de Sant Adrià de Besòs por parte de la empresa METTLER TOLEDO.

2. El servicio objeto del presente contrato se ejecutará de acuerdo con el presente contrato y con sujeción a la siguiente documentación que revestirá carácter contractual:

- Pliego de Cláusulas Particulares, como anexo núm.1.
- Pliego de prescripciones técnicas y anexos, como anexo número 2.
- Oferta presentada por el adjudicatario, como anexo número 3.
- Copia de la fianza, como anexo número 4.

De la documentación que acaba de indicarse como definitiva del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, siendo toda ella firmada por las partes, formando parte integrante del Contrato.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferente este Contrato y después los documentos anexos por el orden de su numeración.



3. El contratista manifiesta expresamente que ha reconocido suficientemente los lugares donde se tendrán que ejecutar los trabajos, tomando las medidas y datos necesarios. De la misma manera, manifiesta también que ha estudiado la documentación definitoria de la prestación, que considera suficiente, así como los anexos del presente contrato. El Contratista declara su capacidad para desarrollar los trabajos objeto del presente Contrato, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación contractual, la interpretación de la cual y definición de los detalles corresponderá a los técnicos de TERSA o a los designados por éste; y por el importe que se detalla en la cláusula 2.1 de este contrato.

4. Queda nombrado como representante del adjudicatario para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este Contrato, con las facultades más amplias para el fin que se ha mencionado, como Delegado Responsable de la Prestación, el señor Gabriel Sancho. Las facultades resultantes de esta designación no podrán ser revocadas ni ser limitadas por parte del contratista, a no ser que simultáneamente designe a otro representante para sustituir con iguales poderes, al que fuera cesado. Asimismo el contratista se obliga, en caso de cesar o faltar por cualquier motivo el representante designado, a nombrar otro por escrito en un plazo que no exceda de 8 días. En cualquier caso el nuevo nombramiento tendrá que ser comunicado expresamente a TERSA, quién tendrá que aprobarlo expresamente por escrito.

5. Los servicios y trabajos de referencia se realizarán directamente por el contratista sin que pueda cederlos ni subcontratarlos sin la previa autorización de TERSA, y siempre bajo su exclusiva responsabilidad, tanto con respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales que como empresa les corresponda, como por los daños y perjuicios que con motivo de la ejecución de éstos se pudieran causar, incluido los de terceros. TERSA podrá deducir directamente de las correspondientes facturas o certificaciones el importe de los daños originados, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los cuales se considere asistida.

El contratista se responsabilizará solidariamente y con expresa renuncia a los beneficios de excusión, división y orden de las obligaciones de los terceros contratistas. TERSA estará siempre ajeno y al margen de las relaciones entre ésta y el subcontratista, no siendo responsable en ningún caso, por las consecuencias derivadas del Contrato que aquél celebre con el segundo y continuará relacionándose, por lo tanto, exclusivamente con el Contratista.

6. El contratista queda obligado a resarcir a TERSA el cien por ciento de las obligaciones, de cualquier índole, que con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato, y por razones imputables al contratista pudieran imponerle, facultando a TERSA expresamente para que pueda efectuar deducciones de facturación con este objeto.

2. PRECIO

1. El importe total del contrato relativo al servicio objeto del presente contrato de servicio de asistencia técnica del sistema de pesaje de la Planta de Valorización Energética de Sant Adrià de Besòs, se fija en la cantidad máxima de **CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (52.875,00.-€)**, en base a lo siguiente:



- Servicio de asistencia técnica:	4.000,00 €
- Modificaciones software de control MT Bridge	12.000,00 €
- Implementación de mejoras	10.000,00 €
- Actualización de cámaras	14.000,00 €
- Posibles modificaciones extras	7.200,00 €
- Renovación del equipo informático (PC)	1.800,00 €

Todos los importes indicados anteriormente se consideran partidas alzadas a las cuales puede ascender el contrato en base a las estimaciones realizadas, no siendo estos importes vinculantes al contrato. Los importes vinculantes al contrato serán los indicados a continuación bajo oferta del contratista. Los servicios se facturarán una vez realizados de manera efectiva:

- 135,00.-€/hora asistencia presencial y remoto
110,00.-€ desplazamiento y dietas
- Precio hardware necesario a valorar según mercado. El licitador deberá presentar oferta y TERSA deberá validarla.

- Cámara de reposición + switch	2.505,00 €
- Reubicación y configuración cámara	1.370,00€

2. Por consiguiente y en el supuesto de instarse las correspondientes prórrogas por consumo de servicios o de tiempo, el importe total (dos años de contrato más dos posibilidades de prórroga) no puede sobrepasar la cantidad total de **101.875,00€** IVA excluido.

El mencionado importe comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para el correcto y completo desarrollo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

El importe máximo establecido se basa en los precios unitarios ofertados, siendo estas previsiones no vinculantes al presente contrato, para el año de duración del mismo. Dichos precios unitarios serán los vinculantes a efectos del contrato, y no dicha previsión.

El mencionado importe comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para el correcto y completo desarrollo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

Únicamente se abonará al adjudicatario el servicio efectivamente prestado, sin que en ningún caso esté obligada a agotar el importe total mencionado.

El importe consignado abarca, sin que la relación sea limitativa, sino meramente enunciativa:

- Los gastos generales, de empresa y beneficio industrial del contratista.
- Seguros de todo tipo.
- Desplazamiento y dietas.
- Permisos y licencias necesarios (excepto las que facilite directamente TERSA).
- Los gastos del anuncio.

3. No será de aplicación ninguna revisión de precios.



4. El contratista se obliga a atender todas las consultas y a hacer todas las aclaraciones que TERSA le pida sobre los servicios que realiza a lo largo de la duración del contrato.

El desarrollo de las mencionadas modificaciones, propuestas por TERSA, será abonado de acuerdo con aquello que en su momento se pacte.

5. El contratista se obliga a enmendar, corregir y solucionar todos los posibles defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que pudieran contener los servicios con el fin de adaptarlo, en el menor plazo posible. Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubieran sido corregidas, TERSA procederá a requerir formalmente a Al contratista para su subsanación. En caso de que no se subsanen dichas deficiencias en un plazo razonable, TERSA podrá optar por rescindir el presente Contrato aplicando a Al contratista los correspondientes daños y perjuicios causados de forma directa por su incumplimiento, o para resolver las mencionadas deficiencias cargando a Al contratista los correspondientes costes, daños y perjuicios directos de esta actuación, comprometiéndose desde ahora, y por entonces, a hacerse cargo de los mismos.

3. FORMA DE PAGO

1. El contratista facturará los servicios según se especifica en la documentación contractual que acompaña el presente contrato, estableciéndose conceptos con carácter mensual y otros con carácter semestral. Los servicios indicados en el apartado mantenimiento evolutivo serán facturados mensualmente según consumo y justificación previa, mediante albaranes validados por TERSA.

2. El contratista enviará a TERSA la correspondiente factura. El abono de las facturas tendrá lugar el primer día de pago de TERSA (día 15 o 25), transcurridos 30 días desde la fecha de recepción de la factura, si ésta fuera conforme.

El adjudicatario deberá indicar la siguiente información:

- Número de expediente del contrato y código de pedido.
- Identificación y detalle de la prestación.

3. Para la cesión o endoso de cualquier factura se necesitará la previa comunicación, de forma fehaciente a TERSA. En caso contrario, el pago realizado a el contratista tendrá efectos liberadores para la empresa que realizó el pago.

4. ORGANIZACIÓN. PERSONAS INTERLOCUTORAS DE LAS PARTES CONTRATANTES.

1. Para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente contrato, el contratista designa un interlocutor con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con TERSA para el seguimiento de la ejecución del contrato.

Por su parte, TERSA designa una persona responsable para el seguimiento de la ejecución de los trabajos, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los trabajos a realizar, así como coordinarlos, y validar el resultado final de la prestación ejecutada.



Las personas designadas son las siguientes:

Por el contratista: Sr. Gabriel Sancho

Por TERSA: Sr. Alessandro Leotta

TERSA nombra al Director de generación de energía como responsable del contrato quien velará por el cumplimiento del contrato, resolver las incidencias y marcará las directrices pertinentes, así como de conformar las facturas. Esta persona será el interlocutor reconocido por EL CONTRATISTA para solicitar cambios y modificaciones en la configuración del sistema.

TERSA se asegurará de que los usuarios del Software hayan recibido una formación adecuada y según las buenas prácticas del sector, siguiendo el asesoramiento e indicaciones proporcionadas por EL CONTRATISTA.

TERSA podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del interlocutor designado por el contratista, siempre que haya una causa justificada. En este caso, el adjudicatario propondrá un sustituto con un perfil adecuado en un plazo de un día hábil desde la notificación de la solicitud de sustitución.

2. El adjudicatario del servicio garantizará en el ámbito de sus posibilidades, la asignación de los trabajos objeto del presente contrato a una plantilla estable y con una baja rotación de personal, exceptuando los casos en que por motivos, justificados, a petición de TERSA o del propio adjudicatario, se considere necesaria la sustitución de determinadas personas.

3. TERSA tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución de los servicios objeto del contrato, pudiendo solicitar la documentación relativa a la preparación, gestión y control de los mismos, a fin y efecto de verificar las características técnicas de la prestación realizada. Así mismo, podrá llevar a cabo los sistemas de control de calidad que considere oportunos y dictar las directivas que considere necesarias para el estricto cumplimiento del presente contrato.

5. RESPONSABILIDAD

1. Con sujeción al que se dispone en este contrato, cada parte tiene que responder por el incumplimiento, total o parcial, de cualquier de sus obligaciones derivadas del presente contrato, y tendrá que indemnizar a la otra por cualesquier daños y perjuicios efectivos causados por el incumplimiento.

La responsabilidad y obligación de indemnización aquí establecidas se entienden sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato y de las penalizaciones previstas en la siguiente cláusula.

En particular, el contratista será responsable de cualquier pérdida, deterioro o pérdida de valor de los equipos necesarios para la ejecución del contrato propiedad de la contratante, así como de cualquier daño o perjuicio, directo, ocasionado a terceros o las propias instalaciones y bienes, que pueda producirse en fase de ejecución del contrato y hasta su recepción por parte de TERSA.



Metler Toledo será así mismo responsable de la calidad de los servicios ejecutados así como de los errores, omisiones o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

2. Del mismo modo tendrán que ser asumidas por el prestamista del servicio las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con el que dispone la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental y la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la cual se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental.

3. Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fueran impuestas a TERSA como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del prestamista del servicio, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

4. La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará cada parte a la otra, según que corresponda, quien tendrá un plazo de treinta (30) días naturales para hacer un descargo de responsabilidad. De lo contrario, se considerará aceptada la valoración por la parte a quien se reclama, y la parte reclamante le emitirá la correspondiente factura.

6. PLAZO

1. El plazo de ejecución de todos los servicios objeto del presente contrato será de **dos (2) años**.

2. Los trabajos objeto del presente contrato se iniciarán el día 1 de junio de 2021 y finalizarán el próximo 31 de mayo de 2023. El presente contrato podrá prorrogarse hasta un máximo de dos anualidades, finalizando el contrato en fecha 31 de mayo del 2025 o por consumo del importe.

3. El plazo previsto es de dos (2) años y se prorrogarán de manera expresa con carácter anual, hasta un máximo de dos (2) anualidades.

En ningún caso se procederá a la renovación tácita de la vigencia del contrato.

La prórroga será acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, de acuerdo con lo que establece el artículo 29 de la LCSP, siempre que el preaviso se haya producido como mínimo con dos meses de antelación a la finalización de la duración del contrato.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, se podrá prorrogar hasta un máximo de 9 meses, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 29.4 de la LCSP.

La duración del contrato se prevé sin perjuicio del plazo de garantía establecido en el apartado I del cuadro de características de los pliegos, así como de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que se dispongan conforme a las correspondientes cláusulas del presente contrato.



7. PLAN DE TRABAJOS

1. Los trabajos establecidos se tendrán que hacer en los plazos globales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales se realizarán en función de lo establecido en el Programa de actividades.
2. La Propiedad programará los trabajos, dentro de los plazos globales establecidos, para que el adjudicatario pueda preparar el servicio y suministro indicado.
3. El responsable de los trabajos será el encargado de aprobarlos y de comunicar al adjudicatario los defectos o anomalías detectadas.

8. CONTROL DE CALIDAD

1. TERSA realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos en cualquier momento en presencia del Contratista, el cual tendrá que facilitar al máximo su ejecución, poniendo a disposición de TERSA los medios auxiliares y el personal que sean necesarios. El Contratista no podrá reclamar en ningún caso el pago por llevar a cabo interrupciones del suministro derivados de estos conceptos.

2. El control de calidad que lleve a cabo - directamente o indirectamente - TERSA no exime al Contratista de llevar a término su propio control de calidad necesario sobre su ejecución, la fabricación, montaje, puesta en marcha, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones contractuales, y/o los que hagan falta, definidas en cualquier caso por TERSA para conseguir los niveles de calidad exigidos y la consecución de los trabajos correctamente. Estas actuaciones no supondrán ningún incremento de los precios unitarios establecidos.

Los ensayos, repetición de otros que hayan dado resultados defectuosos, o que sean resultados de unos cambios de proyecto, correrán a cargo del Contratista y no se incluirán, a efectos económicos, en el balance anterior.

En cualquier caso, el Contratista será plenamente responsable de la calidad del suministro que ejecute, y de acuerdo con aquello establecido en los anexos del presente Contrato.

9. PENALIZACIONES

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones, las cuales se indican en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Particulares.

Las cuantías del total de las penalizaciones que se pudieran ocasionar no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

Las penalizaciones se descontarán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no haya cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva prestada, si es que esta existiera. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el prestamista del servicio estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que esta logre el valor del 5% del importe de adjudicación.



10. GARANTÍAS Y SEGUROS

1. La ejecución del Contrato se realizará bajo el riesgo y ventura del contratista.
2. El Adjudicatario deberá garantizar el alcance del servicio objeto de este pliego en lo referente a defectos y errores en la ejecución del mismo durante su duración.
3. Durante la vigencia del Contrato, el contratista se obliga a suscribir o mantener en vigor, según corresponda, una póliza de Responsabilidad Civil General que cubra aquella responsabilidad en que pudiera incurrir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

11. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

El régimen de la subcontratación y cesión es aquel regulado en la cláusula 18 del pliego de cláusulas particulares que se adjunta como Anexo 1 al presente contrato.

12. RIESGOS DEL CONTRATO

1. La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista.
2. En consecuencia, los trabajos se realizarán en cuando su coste, plazo de ejecución y arte de construcción, a riesgo y ventura del Contratista, excepto en los supuestos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del Contratista.
3. La sola presentación de la oferta implica la declaración por parte del Contratista de haber cumplido con su obligación de reconocimiento de toda la documentación de la licitación y tener conocimiento de las condiciones de ejecución y entrega, y, en consecuencia, que se responsabiliza de la ejecución de los trabajos liberando a TERSA de toda la responsabilidad o reclamación que le sea exigida a este respecto.
4. El contratista no sólo responderá de los actos propios, sino también de los subcontratados, si procede, de los del personal que le presten servicios y de los de otras personas por que tenga que responder, de acuerdo con la legislación vigente.
5. El Contratista responderá igualmente de todos los daños causados en los elementos a suministrar por terceros, antes de su recepción. El Contratista responderá asimismo, de los daños y perjuicios causados a terceros, de que le sean imputables, y especialmente de los daños causados en los lugares en los que realice la entrega e instalación, si ocurre, y durante ésta.

13. OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES Y OTROS

1. El contratista, en todo momento, tendrá que estar al corriente de las obligaciones que, como Empresa o empresario le correspondan en materia fiscal, laboral, de seguros, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud del Trabajo y sindical; y será estrictamente y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y sin ningún cargo por cuenta de TERSA, del incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.



2. El contratista responde de dotar y de mantener en sus equipos de campo y gabinete, los elementos de Seguridad y Salud en el Trabajo, previstos en la legislación vigente.

3. De acuerdo con la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de Riesgos Laborales y por el Real decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, la adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. En particular, el adjudicatario dará cumplimiento aquello previsto en el Pliego de Cláusulas Particulares en relación a esta materia.

4. El adjudicatario se compromete a ejercer de manera real, efectiva y continuada el poder de dirección inherente a la misma en su condición de empleador en relación con su plantilla, asumiendo en exclusiva respecto del personal asignado a la ejecución del Contrato todo lo relacionado con la negociación y pago de retribuciones salariales, afiliaciones y cotizaciones a la seguridad social y pago de prestaciones, permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario, relaciones sindicales, y todos los otros derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de trabajos propios.

5. La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, y no hay vínculo laboral entre TERSA y el personal del prestamista del. Por lo tanto, amparado en la existencia de este contrato o de su cumplimiento, el personal del prestamista del servicio no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de TERSA dado que dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos, incluidos, por lo tanto, los aspectos laborales y de Seguridad Social.

Será el prestamista del servicio quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta, si procede, órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empresario.

14. COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS

El contratista garantiza a TERSA un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato, siendo el prestamista del servicio plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de TERSA, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.

15. RÉGIMEN DE FIANZAS

1 Se incorpora a este Contrato, como anexo núm.4, una copia de la fianza constituida por el Adjudicatario a favor de TERSA, por un importe de 1.000.-€. Esta fianza garantiza el exacto cumplimiento por parte del Contratista de todas y cada una de las obligaciones que se deriven como consecuencia del presente Contrato. En el supuesto de que se modifique el importe de los trabajos a realizar, se tendrá que adecuar también el importe de la fianza.



2 La fianza constituida responderá de todas las deudas del Contratista derivadas del Contrato, de su ejecución o de su eventual resolución, del reintegro de las cantidades que si procede, podría haber abonado TERSA en exceso al tiempo de la liquidación, del resarcimiento de cualquiera de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del Contratista y, con carácter general, del cumplimiento de todas las obligaciones que correspondan al Contratista.

3 En cualquiera de los supuestos previstos en el apartado anterior, TERSA podrá proceder libremente, y por su exclusiva determinación, contra la fianza constituida y disponer, en consecuencia, de las cantidades que cubra, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los cuales el Contratista se crea asistido, los cuales a pesar de todo, no suspenderán en ningún caso, la libre disponibilidad de la fianza para TERSA, la única obligación de la cual será la de reintegrar en su momento las sumas dispuestas si así resultara procedente.

4 La fianza será devuelta al Contratista para su cancelación en el momento de la finalización del periodo total de garantía prevista en el presente contrato.

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA

Durante el plazo de garantía, el Contratista será responsable de ejecutar toda clase de correcciones y reparaciones que TERSA considere necesarias para que los elementos suministrados cumplan totalmente en el momento del certificado del final de periodo de garantía las condiciones técnicas requeridas y de ejecución.

El Contratista podrá disponer de una organización específica para llevar a cabo los mencionados trabajos en las condiciones indicadas. Si el contratista no cumpliera los plazos y las condiciones para la conservación y funcionamiento, TERSA, previa comunicación por escrito al contratista, podrá encargar directamente estos trabajos a otras empresas. En cualquier caso, la responsabilidad y el importe de los trabajos ejecutados, sean por el contratista, sean por otra empresa, serán siempre a cargo del contratista con la única excepción del importe de los materiales consumidos por la explotación, tales como las reparaciones que tengan que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que pueda acreditarse debidamente la causa de estos daños.

17. RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN

1. Serán causa de resolución del Contrato:

- a) Por incumplimiento de la legislación vigente.
- b) Evidencia de perfiles no cualificados en los recursos humanos aportados por el Adjudicatario, que puedan llegar a ocasionar un retraso o perjuicio en el servicio.
- c) No aportación de los recursos humanos necesarios para satisfacer en tiempo y forma los servicios contemplados.
- d) El incumplimiento, por causas imputables al contratista, de los plazos parciales y del plazo final, según se expone en el pliego.



- e) Por una infracción que puede suponer un riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de las personas o para el medio ambiente.
- f) La entidad contratante se reserva el derecho de resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del contrato, si se aplican más de 3 de las penalizaciones señaladas en la cláusula xx del Pliego de Cláusulas Particulares.
- g) Incumplimiento cualificado como grave por parte de TERSA en prevención de riesgos laborales.
- h) TERSA se reserva el derecho de rescindir el presente procedimiento para iniciar uno nuevo en el supuesto que el número de deixalleries haga superar el importe destinado a la modificación contractual.
- i) La falta de documentación o documentación caducada de manera reiterada en la plataforma de gestión documental de seguridad y salud
- j) Por indisponibilidad prolongada de los equipos por causas achacables a los trabajos desarrollados por el Adjudicatario.

Otras causas de resolución:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La disolución o extinción de TERSA, cualquiera que sean las causas de tales supuestos.
- c) La declaración de insolvencia de la sociedad adjudicataria en cualquier tipo de procedimiento.
- d) En el supuesto de hallarse en concurso de acreedores, la apertura de la fase de liquidación.
- f) El mutuo acuerdo entre TERSA y el contratista.
- g) La no formalización del contrato dentro del plazo indicado.
- j) La suspensión, por causas imputables a TERSA, de la iniciación del contrato por un plazo superior a seis meses a partir de la fecha fijada para su inicio.
- k) El desistimiento o la suspensión del contrato por un plazo superior a un año, acordada por TERSA.
- l) La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por la entidad contratante para ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada a las reuniones de trabajo, la falta de cumplimiento en los plazos parciales que puedan establecerse, la omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar el desarrollo del contrato.
- m) Que una situación prevista como causa de prohibición de contratar acontezca una vez perfeccionado el contrato.



n) Encontrarse en una situación de control o de asociación con respecto a otros candidatos o licitadores, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de la entidad contratante.

o) No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.

Cuando se evidencie cualquiera de las causas anteriores, el Adjudicatario dispondrá de un período de tiempo, que será acordado con TERSA y cuya extensión dependerá de la gravedad del defecto, para realizar las modificaciones que estime necesarias al objeto de subsanar los defectos y conseguir el cumplimiento de las garantías. Dichas modificaciones no deberán suponer coste alguno para TERSA, ni suponer alteración alguna de las condiciones contractuales.

En caso de que TERSA decrete la suspensión forzosa de las actividades en aplicación del presente punto, el Adjudicatario no podrá reclamar pago alguno en concepto de indemnización o lucro cesante.

2. La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en el apartado 1 de la presente cláusula producirá los siguientes efectos:

TERSA valorará el trabajo realizado por el Contratista hasta la fecha de rescisión, una vez descontados los gastos que la rescisión ocasione a TERSA.

Como consecuencia de ello, se procederá a realizar una liquidación sumaria de los trabajos y servicios realizados por el Contratista.

TERSA podrá retener el importe de los trabajos no pagados a los efectos de aplicarlos al resarcimiento de los daños y perjuicios que le hayan causado y sean imputables al contratista, notificándole la pertinente relación y liquidación.

3. Asimismo, el presente contrato quedará automáticamente resuelto en el supuesto de que en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la firma del presente contrato no se hayan iniciado los trabajos objeto de la misma, con independencia de que sea la causa.

TERSA podrá, en cualquier momento, y siempre y cuando no concurra ninguna de las causas de resolución anteriormente previstas, rescindir este contrato por motivos de interés general, abonando al Contratista todas aquellas cantidades que hubiera acreditado.

Una vez comunicada la resolución por parte de TERSA, éste podrá acordar continuar la prestación del servicio por el procedimiento que estime más conveniente.

4. Cuándo el contrato se resuelva por acuerdo de las partes, los derechos de éstos se estipularán entre éstas.

5. La resolución contractual, con independencia de la causa que lo haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en



el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de esta, según el que establece el presente contrato.

Así mismo, la resolución o terminación del contrato no afectará las obligaciones establecidas para las partes que, en conformidad con su naturaleza o los términos de este contrato, tengan que sobrevivir a su finalización, especialmente la obligación de confidencialidad.

A la finalización del contrato, el contratista devolverá a TERSA toda la documentación y materiales que le hayan sido entregados y que aquel tuviera en su poder, teniendo que cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al cual refiere la cláusula de confidencialidad.

18. CONFIDENCIALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista declara conocer y se obliga al cumplimiento de aquello previsto en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Particulares en materia de protección de datos de carácter personal.

Así mismo, la contratista estará obligada a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso en los términos establecidos en la cláusula 23 el Pliego de Cláusulas Particulares

19. JURISDICCIÓN

La orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato objeto de esta licitación, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 27 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Las partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquiera otro fuero que pudiera corresponderlos.

20. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato queda sujeto a la legislación civil, mercantil y procesal española, sin perjuicio de que le sean de aplicación las normas contenidas en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Título y del Libro II, de la LCSP, relativas a las modificaciones contractuales.

Y, para que así conste, se firma por duplicado este documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

TRACTAMENT I
SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A.

METTLER TOLEDO, S.A.E.